

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6293

Panamá, Viernes 6 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

A REO DE LESIONES SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONALMENTE

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, 3 de Mayo de 1932.

Gonzalo González, reo del delito de lesiones, quien desde el día 6 de noviembre de 1931, se encuentra sufriendo pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera

y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Gonzalo González la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 6 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DEL DELITO DE VIOLACION CARNAL, OBTIENE LIBERTAD CONDICIONALMENTE

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, 5 de Mayo de 1932.

Pedro Torres, reo del delito de violación carnal, quien desde el 13 de mayo de 1931, se encuentra sufriendo pena de diez y seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Quinto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda ins-

tancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Pedro Torres la libertad condicional durante cuatro meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 13 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DE HOMICIDIO OBTIENE LIBERTAD CONDICIONALMENTE

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, 5 de Mayo de 1932.

Mirta Wilson, reo del delito de homicidio, quien desde el 24 de Junio de 1930, se encuentra sufriendo pena de dos años y seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Superior de la República, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda ins-

tancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Mirta Wilson la libertad condicional durante siete meses y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 9 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE LA LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, 5 de Mayo de 1932.

Joaquín Martínez, reo del delito de lesiones, quien desde el 23 de marzo último, se encuentra sufriendo pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, habiendo estado detenido provisionalmente desde el 29 de abril de 1930 al 20 de mayo del mismo año, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde del Circuito de Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sen-

tencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Joaquín Martínez la libertad condicional durante veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 10 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A REO DE HURTO

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, 5 de Mayo de 1932.

Lillian Kelly, reo del delito de hurto, quien desde el 15 de agosto de 1931, se encuentra sufriendo pena de cinco meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda ins-

tancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Lillian Kelly la libertad condicional durante tres meses y tres días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 13 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DE FALSEDAZ OBTIENE CONDICIONALMENTE SU LIBERTAD

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, 5 de Mayo de 1932.

Ricardo Guerrero Peña, reo del delito de Falsedad, quien desde el 22 de Octubre de 1931, se encuentra sufriendo pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instan-

cia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Ricardo Guerrero Peña la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Gobierno y Justicia

VISTA SU BUENA CONDUCTA SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A REO DE LESIONES

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, 5 de Mayo de 1932.

Alfonso Lasso y Miguel Olmedo, reos del delito de lesiones personales, quienes desde el 2 de Diciembre y 20 de Noviembre de 1931, se encuentran sufriendo penas de ocho meses de reclusión que les fue impuesta por el Juzgado Quinto y Cuarto del Circuito de Panamá, respectivamente, habiendo estado detenidos provisionalmente, el primero desde el 18 de Abril al 5 de Mayo de 1931, y el segundo desde el 23 de Julio de 1930 al 2 de Agosto del mismo año, y del 20 de Noviembre de 1930 al 22 del mismo mes y año, solicitan a este Despacho que se les conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Fiscal.

Acompañan a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se hallan, en que consta que han observado buena conducta durante su permanencia en dicho es-

tablecimiento, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en sus respectivos casos, no figurando en ellas como reincidentes, con lo cual acreditan su derecho a la gracia que solicitan.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a los reos Alfonso Lasso y a Miguel Olmedo la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que les fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si los agraciados incurren en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de sus condenas. Como el 6 y 13 de Mayo, respectivamente, cumplen las tres cuartas partes de sus condenas, se ordena la libertad condicional de dicho reos, a partir de esas fechas.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LIBERTAD CONDICIONAL SE CONCEDE A REO DEL DELITO DE HURTO

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, 5 de Mayo de 1932.

Humberto Montenegro (a) "El Iguaño", reo del delito de hurto, quien desde el 22 de Junio de 1931, se encuentra sufriendo pena de diez y ocho meses y veinte días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de Segunda instancia de los Jueces del Circuito del Crimen, habiendo estado detenido anteriormente, por el mismo delito, desde el 7 de Junio al 19 de Octubre de 1928, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo y otro del Director de la Colonia Penal de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que re-

vela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder al reo Humberto Montenegro (a) "El Iguaño", la libertad condicional durante cuatro meses y veinte días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN CONSUL AD-HONOREM

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.

Aceptase la renuncia que ha presentado el señor don Gonzalo Sosa Duray del cargo de Consúl Ad-honorem de Panamá en Berkeley, California, y dese las gracias por sus

servicios prestados a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

JOSE ISAAC FABREGA.

SE RECONOCE A UN CONSUL VENEZOLANO

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.

Vistas las Letras Patentes de fecha cuatro de los corrientes por las cuales el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela acredita al señor Juan París hijo en el carácter de Consúl General de dicha Nación en Colón, documento que dice así:

"General Juan Vicente Gámez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, A todos los que las presentes vieren, Salud!

Por cuanto es conveniente fomentar las relaciones mercantiles que existen entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Panamá, y atendiendo a que el señor Juan París, hijo, es idóneo para ello, por las presentes le nombra Consúl General de la República en la República de Panamá, con residencia en Colón.

Por tanto, suplica al Gobierno de dicha Nación se sirva admitir y reconocer al nombrado en su carácter de Consúl General de los Estados Unidos de Venezuela y prestarle el apoyo que necesite en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones; y ordena a los ciudadanos venezolanos que se encuentren en ese Distrito Consular, la respeten y obedezcan. En fe de lo cual le expide las presentes Letras, firmadas de su mano, selladas en la forma de costumbre y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos año 122° de la Independencia y 74° de la Federación.

J. V. GOMEZ.

Refrendadas.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. Itiagó Chacín.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Juan París hijo en el carácter de Consúl General de los Estados Unidos de Venezuela en Colón y expídasele el correspondiente exequatur.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

JOSE ISAAC FABREGA.

SE RECONOCE A UN CONSUL DE MEXICO EN COLON

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.

Vistas las Letras Patentes de fecha 14 de Agosto de 1931 por las cuales el señor Secretario de Relaciones Exteriores de México, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de dicha República, acredita al señor Silvio Salazar como Consúl Honorario en Colón, documento que dice así:

"Genaro Estrada, Secretario de Relaciones Exteriores, A todos los que la presente vieren, Sabed:

Que en uso de la facultad que confiere la fracción II del artículo 89 de la Constitución de 31 de Enero de 1917 al señor Presidente de la República, y atendiendo a las circunstancias que concurren en el señor Silvio Salazar ha tenido a bien nombrarlo Consúl Honorario de México en Colón, Panamá, y facultarlo para que desempeñe este cargo y las atribuciones a él anexas, con el goce de todos los derechos, privilegios e inmunidades que le corresponden.

Por tanto, ruego en nombre del señor Presidente al Gobierno, a las

autoridades y a los Funcionarios de la República de Panamá y especialmente a los de Colón, que le presten su auxilio y protección para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público, ofreciendo en nombre del mismo señor Presidente entera reciprocidad. En cargo a los ciudadanos mexicanos que se hallen en Colón que lo tengan por tal Consúl Honorario y lo reconozcan en el uso pleno de las facultades que por la presente se le conceden. Dada en la ciudad de México, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

G. ESTRADA.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Silvio Salazar, en el carácter de Consúl Honorario de México en la ciudad de Colón y expídasele el correspondiente exequatur de estilo.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores el Subsecretario,

JOSE ISAAC FABREGA.

GERMAN GIL GUARDIA J. OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.

Vista la solicitud que por medio de memorial de fecha de ayer, hace el señor Germán Gil Guardia Jaén, Consúl General de Panamá en Hamburgo, Alemania, para que se le conceda un mes de licencia para celebrarse del cargo y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 547 del Código Administrativo sobre licencias a los empleados públicos.

SE RESUELVE:

Concedase al señor Germán Gil Guardia Jaén la licencia que solicita, sin derecho a sueldo, a partir del primero de los corrientes, para separarse del cargo de Consúl General de Panamá en Hamburgo.

Regístrese y comuníquese. Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GERNIER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE REFORMA UNO DE LOS DECRETOS SOBRE ARANCEL

DECRETO NUMERO 74 DE 1932 (DE 5 DE MAYO)

por el cual se reforma el artículo 3° del Decreto número 50 de, presente año.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de proteger la industria de los llamados sombreros de La Pintada u orizanos se estableció por el artículo 3° del decreto número 50 del presente año un fuerte gravamen sobre la importación de sombreros de pita u otro material semejante que sean similares de los que se producen en el país;

Que la producción de dichos sombreros nacionales no es todavía suficiente para poder atender las necesidades del consumo;

Que en estas circunstancias el impuesto de importación establecido por el Decreto número 50 antes mencionado resulta gravoso para quienes usan esa clase de sombreros.

que son gentes pobres en lo general, puesto que da lugar a un aumento enormemente el precio de ellos.

Que conviene rebajar ese impuesto de manera que, sin dejar de constituir un aliciente para el desarrollo de la industria, nacional, no sea una carga poderosa para los consumidores.

DECRETA:

Artículo único. Rebájase, al 32% ad-valorem, el impuesto que grava la importación de los sombreros de pita u otro material semejante, similares de los llamados de La Pintada u orizanos, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto N° 50 del presente año.

Queda reformada en estos términos la disposición antes mencionada.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Movimiento en la Oficina de Ingresos

DETALLE DEL JEFE DE LA OFICINA DE INGRESOS ACERCA DE LAS ESPECIES VENALES

219-F.—Panamá, 3 de Mayo de 1932.

Señor
Secretario de Hacienda y Tesoro,
Presente.

Señor Secretario:

Tengo el honor de remitir a usted, en paquete por separado, una cuenta detallada del movimiento que han tenido las Especies Venales que se guardan en el Almacén General a cargo de la Sección de Ingresos, durante el año de 1931.

En la expresada cuenta se hace relación, por una parte, de las cantidades que de cada una de las distintas especies han ingresado a la Caja de este Despacho durante el referido año, así como el valor en dinero que representan dichas especies; y, por otra parte, se detallan las cantidades que de esas mismas especies han salido del Almacén durante el tiempo indicado, con expresión también del valor en dinero que esas especies representan.

Ahora, con los datos en referencia ha quedado verificada la exactitud de las cuentas de mi mansjo correspondientes al año ppdo., toda vez que se ha demostrado que el valor total de las especies que han ingresado al Almacén, más el valor de la existencia que había el 1º de Enero, dan una suma exactamente igual al valor total de las especies que han salido del mismo Almacén, más el valor de la existencia con que se cerraron las cuentas el día 31 de Diciembre.

Además de las cuentas que en extenso le remito del movimiento del Almacén, he formulado un extracto de esas mismas cuentas, para facilitar así a ese Despacho cualquier estudio que desee hacer acerca de los datos generales de entradas y salidas de las especies fiscales.

El extracto de cuentas a que he hecho referencia es como sigue:

INGRESOS	
Valor de las especies existentes el día 1º de Enero de 1931.	B. 755.115.14
Valor de las especies que fueron habilitadas en la Imprenta Nacional y remitidas a la Oficina de la Sección de Ingresos.	215.407.00
Valor de los timbres que fueron confeccionados en la Imprenta Nacional y remitidos a la Oficina de Ingresos.	146.000.00
Valor del papel sellado y los Timbres Nacionales recibidos del extranjero para el servicio del bienio.	640.000.00
Suman los Ingresos.	B. 1.756.522.14

EGRESOS

Valor de las especies enviadas, para ser reselladas, a la Imprenta Nacional. B. 197.000.00 |

Valor de las especies de vigencias expiradas que fueron cambiadas en la Oficina de la Sección de Ingresos del 1º al 30 de Abril de 1931. 3.284.50 |

Valor de las especies de la vigencia expirada que fueron cambiadas en la Oficina de la Sección de Ingresos en el mes de Mayo de 1931, de orden del Secretario de Hacienda y Tesoro. 18.30 |

Valor de las especies retiradas del servicio por haber expirado la vigencia económica a que correspondían. 24.749.15 |

Valor de las estampillas para espectáculos públicos retiradas del servicio por haber sido anuladas por Decreto Ejecutivo. 220.883.00 |

Valor de las remesas de Especies Venales hechas al Banco Nacional y sus Agencias durante el año. 354.135.00 |

Valor de las especies tomadas como muestra para hacer los pedidos al extranjero. 37.82 |

Valor de las especies existentes el día 31 de Diciembre de 1931. 926.413.47 |

Suma igual a los Ingresos. B. 1.756.522.14 |

Para terminar, me permito poner en conocimiento del señor Secretario que a la presente comunicación se dará publicidad en el periódico oficial, contando para ello, desde luego, con la aprobación de esa Superioridad.

Soy de usted muy atento servidor,

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Yo, Justo Arosemena, panameño, mayor de edad y comerciante en mi calidad de Secretario-Gerente y representante legal de la Compañía Licorera de Panamá, S. A. solicito por su valioso conducto el registro de una marca de fábrica que usa dicha sociedad para amparar con ella un licor, CONAC fabricado por la misma en esta República.

La Marca en referencia consiste en la leyenda distintiva

TRES ESTRELLAS

Esta palabra constituirán el distintivo especial del CONAC que fabrica esta Compañía cuya marca nos reservamos el derecho de usar en toda forma, color y tamaño y en diferentes idiomas y de introducir va-

riaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello altere en nada su carácter distintivo.

Dicha marca será usada y aplicada en las etiquetas, paquetes, cajas y envolturas, anuncios, etc., etc., en la forma que mejor estimemos conveniente para la venta y propaganda de dicho artículo.

Acompaño el cliché y los comprobantes que exige la Ley.

Panamá, 29 de Abril de 1932.

Compañía Licorera de Panamá, S. A.

Justo Arosemena,
Secretario-Gerente.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Mayo de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS Q' HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN ENERO DE 1932

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Enero.

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Noviembre 16. — Alberto Watson en su nombre y en el de Mame Rodríguez de Watson e hijos, en vía ordinaria contra Guillermo Triabaldos Jr. Se reforma el auto apelado en cuanto a costas. Enero 15-32.

1931. Noviembre 20. — Tomasa Montero solicita amparo de pobreza para litigar contra Ramón Torres y otros. Se conforma la resolución apelada. Enero 11-32.

1931. Diciembre 14.—Lucio Martínez y Cristina Agrazal de Martínez solicitan que se les expida título de propiedad de dos casas. Se abstiene de decidir. Enero 18-32.

Sentencias

1931. Noviembre 6. — Genoveva Anzuola de Forda propone demanda de divorcio contra su esposo Ellis Frods. Confirmada la sentencia proferida. Enero 14-32.

1931. Noviembre 16.—El Fiscal del Circuito de Colón propone demanda de interdicción judicial contra Bino Eudamas de Maldonado. Se confirma. Enero 19-32.

Salta de Acuerdo

1931. Octubre 17.—Felipe O. Pérez, apoderado de Gerardo Aldrete U., Presidente del Partido Republicano, en vía ordinaria para que se declare nula por inconstitucional, la Ley 28 de 1930, sobre elecciones municipales. Se archiva. Enero 6-32.

1932. Enero 2.—Juan B. Cervara solicita certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado. Se ordena expedirlo. Enero 14-32.

Negocios criminales

Despachados

Autos y providencias

1931. Octubre 14.—Eustace B. Da Costa y Eustace B. Da Costa Jr. por estufa. Confirmado el auto. apelado. Enero 11.

1931. Noviembre 11. — Leock Chong, por uso indebido de drogas. Confirmado el auto. Enero 8.

1931. Noviembre 11.—José María Saavedra, por hurto. Confirmado el sobreesamiento. Enero 2.

1931. Noviembre 20. — Nicolás Ardito Barleta, Capitán de la Policía Nacional, por abuso de autoridad. Revocado el enjuiciamiento. Enero 18.

1931. Noviembre 25.—Silvio Gannell y Basilio Conte, Agente de la Oficina de Investigaciones y empleado de la misma, respectivamente, por abuso de autoridad. Revocado el enjuiciamiento y se decretó una ampliación. Enero 8.

1931. Diciembre 2. — Eduardo Purgar y Ricardo Guerrero, por falsedad. Confirmado el enjuiciamiento. Enero 8.

1931. Diciembre 4. — Marcelino Castillo, por seducción. Confirmado el sobreesamiento. Enero 2.

1931. Diciembre 11.—Higinio Molina Jr. y Demetrio Concepción, por seducción del primero y como cómplice de ese delito el segundo. Confirmado el auto. Enero 13.

1931. Diciembre 14.—Sumario en averiguación del o los responsables de pérdida de un plano de los ejidos y área de la población de Arraiján. Confirmado el sobreesamiento. Enero 8.

1931. Diciembre 18. — R. L. Draghen, por estufa. Revocado el auto apelado. Enero 22.

1931. Diciembre 21.—Manuel Soto, por seducción y rapto. Confirmado el sobreesamiento. Enero 8.

1931. Diciembre 23. — Cipriano Luna (a) Trinique, por seducción. Confirmado el enjuiciamiento. Enero 18.

Sentencias definitivas

1931. Octubre 28.—José Canuto Duarte, por violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Enero 14.

1931. Diciembre 2.—Isidoro Batista, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Enero 18.

1931. Diciembre 4.—Gregorio Hidalgo y Jack Brown, por hurto. Revocada la sentencia absolutoria. Enero 14.

1931. Diciembre 11. — Valentín Miranda, por seducción. Confirmada la sentencia condenatoria. Enero 14.

1931. Diciembre 28.—Margarito Ortiz, por seducción. Revocada la sentencia condenatoria. Enero 19.

1932. Enero 13.—Juliana Solís, por lesiones. Revocada la sentencia absolutoria. Enero 29.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Octubre 5.—Guillermo Triabaldos Jr. propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que sobre rendición de cuentas le sigue Alberto Watson, apoderado de los sucesores de H. J. Watson. En lectura el proyecto. Enero 28.

1931. Noviembre 9. — Faustina Mendoza propone demanda de alimentos contra la sucesión de Andrés Peña. Para fallar. Noviembre 20.

1931. Noviembre 18. — Carlos Trotsch, propone demanda de perturbación de posesión contra Chong Way Yin. Para fallar. Noviembre 30.

1931. Noviembre 23.—Dugue & Cia. Inc. en vía ejecutiva contra Capitán Filib Bodega. En lectura el proyecto. Enero 26-32.

1931. Diciembre 2.—Juan Rivera Reyes propone tercera coadyuvante en el juicio ejecutivo seguido por Nicanor Villalaz contra la sucesión de Cenón Ramírez. Para fallar. Diciembre 14.

1931. Diciembre 2.—Monte de Piedad Nacional en vía (ejecutiva) ordinaria contra Néstor Ramírez. En lectura el proyecto. Enero 22-32.

1931. Diciembre 7. — Guillermo Rojas y Arrieta, Arzobispo de la Arquidiócesis, pide que se practique una inspección ocular para establecer las medidas y linderos del predio Sabana Grande. Para fallar. Diciembre 18.

1931. Diciembre 16. — Compañía Licorera de Panamá, en vía ordinaria contra la Nación. (Incidente promovido por el Fiscal 1º del Circuito). Ejecutoriándose el auto que confirma el apelado. Enero 23-32.

1931. Diciembre 21.—Domingo H. Turner en vía ordinaria contra la Chiriquí Land Cia. Para fallar. Enero 2-32.

1931. Diciembre 23.—Esperanza Caridad Ibarra propone demanda de alimentos contra Domingo de León. Para fallar. Enero 5-32.

1932. Enero 4.—Clara Luz de Moreno en vía ejecutiva contra Heradio Escobar Díaz. En lectura el proyecto. Enero 28-32.

1932. Enero 6.—Gustavo Casís M., apoderado de Buenaventura Garcerán, propone incidente sobre insuficiencia de costas en el juicio ordinario que al segundo sigue Aquileo Rodríguez. En lectura el proyecto. Enero 28-32.

1932. Enero 18.—Aquileo Rodríguez en vía ordinaria contra Buenaventura Garcerán. (Incidente sobre pruebas promovido por el demandado). Para fallar. Enero 29-32.

Para a la página Cuarta.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)
Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO****Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,**Don GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 32.**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,****Don ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,****Don DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,****Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,****Doctor DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCION SEGUNDA**Resolución N° 89 de 3 de Mayo
Resolución N° 90 de 5 de Mayo
Resolución N° 91 de 5 de Mayo
Resolución N° 92 de 5 de Mayo
Resolución N° 93 de 5 de Mayo
Resolución N° 94 de 5 de Mayo
Resolución N° 95 de 5 de Mayo
Resolución N° 96 de 5 de Mayo**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**Resolución N° 15 de 26 de Abril
Resolución N° 16 de 25 de Abril
Resolución N° 17 de 26 de Abril
Resolución N° 18 de 4 de Mayo**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto N° 74 de 5 de Mayo

Movimiento en la Oficina de Ingresos

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**Ramo de Patentes y Marcas.**Solicitudes y Concesiones de Regis-
tros de Marcas de Fábricas.**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**Relación de los negocios que han
curtido en la Corte Suprema de
Justicia, en Enero de 1932Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad

Nota marginal de advertencia

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital.

Por los Tribunales de Justicia.

Sección de Correos y Telégrafos.
Avisos y Edictos.1932. Enero 25.—Freddie Irl Bo-
zeman e Ira C. Mattall en via ordi-
naria contra Walter C. Staton. Pa-
ra fallar. Enero 25-32.**Sentencias**1931. Mayo 22.—Mateo Cordero
A., propone demanda de pago por
consignación contra Magdalena B.
Tejada y Herbert Kupfor. En lec-
tura el proyecto. Enero 22-32.1931. Junio 26.—La Logia Pa-
thernon N° 30, en via ordinaria con-
tra Francisco Naar. En lectura el
proyecto. Enero 20.1931. Agosto 3.—Martín Sarsane-
das en via ordinaria contra Ana
Loeffler de Meza y Amalia de Zebedé.
Para fallar. Noviembre 21.1931. Septiembre 16.—Jephtha B.
Duncan y Carlos M. Duncan en via
ordinaria contra Rosa Caballero y la
Nación. Para fallar. Diciembre 17.1931. Septiembre 28.—Sinforsoso
González y José E. Aguirre, en via
ordinaria contra Juan Him Jr. Pa-
ra fallar. Enero 16-32.1931. Octubre 9.—Batista Branca
en via ordinaria contra Colombia
Ramos. En lectura el proyecto.
Enero 22-32.1931. Octubre 16.—Guillermo
Tribaidos Jr. en via ordinaria con-
tra la sucesión de H. J. Watson. Pa-
ra que alegue de conclusión el de-
mandante. Enero 26-32.1931. Noviembre 18.—Ena Luci-
lle Hutchinaon de Fuller propone
demanda de divorcio contra su espo-
so Sidney Clifford Fuller. Para fa-
llar. Enero 3.1931. Noviembre 16.—Ernestina
Serrud, en via ordinaria contra la
Nación. Para fallar. Diciembre 22.1931. Noviembre 25.—Etelvina
Hernández propone demanda de di-
vorcio contra su esposo Walter Ray-
mond Smith. Para que alegue de
conclusión el apelante. Enero 30-32.1931. Diciembre 17.—Daphne
Ines Sang de Blankenbeckler propo-
ne demanda de divorcio contra su es-
poso Elmer John Blankenbeckler.
Para notificar la sentencia que con-
firma la apelada. Enero 28-32.1931. Diciembre 18.—Rafael Mu-
ñoz Flores. Diligencias para esta-
blecer si procede la corrección de los
asientos sobre reconocimiento hecho
a favor de varios hijos habidos con
Eivira Cordones. En lectura el pro-
yecto. Enero 20-32.1932. Enero 4.—José Mártir
Aguirre propone demanda de divo-
rcio de bienes contra Ildefonso Agui-
rre. Para acogerse las pruebas adu-
cidas. Enero 16-32.1932. Enero 11.—Angela Chris-
tian propone demanda de divorcio
contra su esposo Felipe Alonzo. Pa-
ra que alegue la demandada. Ene-
ro 29.

(Continuará)

**POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
MOVIMIENTO EN LOS JUZGADOS****JUZGADO SUPERIOR DE LA
REPUBLICA****Audiencias:**

(No hay anuncio).

Juzgado Cuarto del Circuito**Audiencias:**Día 6.—Contra Jesús Franco, por
violación de la Ley Electoral.Día 6.—Contra Marcelino Peñue-
la, por violación de Ley Electoral.(Esta audiencia no se celebró el
día señalado).Día 7.—Contra Luis A. Cañizales,
por violación de la Ley Electoral.**Juzgado Quinto del Circuito**

(No hay anuncio)

Juzgado Sexto del Circuito**Audiencias:**Día 6.—Contra Johason Boyd,
por violación carnal.**Juzgado Primero Municipal**

(De Turno)

Audiencias:**Juzgado Segundo Municipal****Audiencias:**Día 6.—Contra Sinclair Gibbs, por
hurto.Día 6.—Contra Dalbah Singh y
Kharan Singh, por lesiones.Día 7.—Contra Antonio Zarmalis,
por lesiones.**Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital****NACIMIENTOS**

(Mayo 5)

Tiburcia BarantesPadres: Cirilo Barantes y Elena
Núñez.**Melvin F. Ford**Padres: Prince Ford y Dearese
Green de Ford.**Zenia Teima Dominguez**Padres: Gregorio Dominguez y
Gladys Pérez.**Joseph C. Francis**Padres: Inson Francis y Dolores
Phillips de Francis.**Manuel Terrientes**Padres: Carlos Terrientes y Her-
inda Navarro.**DEFUNCIONES**

(Mayo 5)

José Mercedes Rivera

Antonio Ayala

William Mass

Romualdo Morán

La "GACETA OFICIAL"Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inte-
resa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abo-
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número doscientos treinta y uno de veinticuatro de Octubre de mil novecientos, de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Undécimo Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponce. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pa-

bio Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Esquinas S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarlo personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932.

Notifíquese.

El Registrador General

J. D. GUARDIA.

30 vs.—16

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	May. 6 "Tolosa"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	May. 6 "Amapala"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	May. 6 "Cavina"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	May. 7 "Colombia"	3 p. m.
Para Santa Marta.	May. 7 "Carrillo"	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	May. 7 "Saramacca"	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.	May. 7 "Cristóbal"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	May. 7 "Baracoa"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	May. 9 "Santa Clara"	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	May. 9 "Colombie"	10 a. m.
Para Puerto Colombia-Directo.	May. 9 "Orinoco"	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin., Port-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe.	May. 9 "Suriname"	3 p. m.
	May. 11 "Colombie"	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.	May 5 "Carl Ligien"	10 a. m.
Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique y Valparaíso.	May. 6 "Kakuyo Maru"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo y La Paz.	May. 7 "Santa Rita"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	May. 7 "Durazzo"	4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	May. 2 "Saramacca"
De Chile, Bolivia y Perú.	May. 2 "Orduña"
De Nueva York y Europa.	May 4 "Cristóbal"
De Nueva York y Europa.	May 4 "Doroty Luckembach"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	May. 5 "Pes. Coolidge"
De Nueva York y Europa.	May. 6 "Virginia"
De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	May. 6 "Amapala"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	May. 2 "Saramacca"	10.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	May. 4 "Nelly Moulton"	3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Arzuelles.	May. 7 "Bard"	4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Viernes.	3 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.	

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.) CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA No 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 19 hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA No 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes embargados en el juicio ordinario seguido por Pérez Dabab & Cia., contra Albert Abdallah Abouhab y que a continuación se describen:

1 máquina Singer (en mal estado)	B. 7.50
83 sombreros de fieltro para hombres (ordinarios) a 50 centavos c/u	41.50
10 sombreros para mujer a 15 centavos c/u	1.50
1 gorra de goma	0.25
148 correas para niños (surtidas) a 15 centavos c/u	22.20
47 corbatas surtidas	4.70
99 corcos para niños (ordinarios) a 5 centavos c/u	4.45
9 Bloomers a 20 centavos c/u	1.80
3 camisas para jugar polo	0.75
3 camisas blancas	1.50
3 cuellos	1.50
6 piezas de organdi	3.00
6 camisas de polo	1.50
1 pluma para sombrero de mujer	0.20
2 sombreros tejidos para mujer	1.00
7 piyamas surtidas ordinarias	7.00
21 peines de mujer	2.10
24 sobrecamas a un balboa cada una	24.00
2 sombreros de fieltro ordinarios	1.00
22 camisas azules ordinarias	5.50
69 pares de medias	6.90
4 capotes	16.00
6 bolsos de kaki	0.60
7 sacos surtidos	2.50
22 trajes surtidos	5.50
5 combinaciones para hombre	1.50
3 camisas blancas ordinarias	0.75
9 cortes de casimir ordinarios para vestidos	21.00
1 corte de traje	0.25
1 sobremesa	0.50
4 sobremesas	4.00
2 fundas para almohadas	0.50
1 docena de hebillas de fantasía	0.30
16 corbatas	1.60
62 collares de fantasía	6.20
108 collares de fantasía ordinarios	5.80
5 blusas para niños	0.50
7 Bloomers de seda	1.40
4 adornos para trajes	0.20
34 collares ordinarios	7.70
179 pares de medias flapper ordinarios para niños	8.95
115 pares de medias flapper de seda para niños	11.50
17 pares de medias ordinarias para mujer	0.85
140 pares de medias de seda para mujer	21.45
9 blusas para dormir	1.80
44 hebillas de fantasía	4.40
42 carretillas de hilo de seda	2.10
40 carretillas de hilo ordinario	0.15
6 carretillas de botones	0.60
100 yardas de tela surtida	5.60
24 yardas de tela escarada (surtidas)	1.20
5 franjeles	0.25
24 tela blanca ordinaria	1.70
3 sábanas ordinarias	0.60
44 fundas ordinarias	4.40

11 sábanas para camas (cubr)	3.80
70 retazos de manteles (surtidos)	7.00
30 yardas de tela blanca	1.50
30 yardas de wals (cubr surtido)	8.60
23 pares de medias Dronsek	2.30
18 pantalones azules para niños	6.50
8 pantalones azules	4.00
1 lata de encajes y trenzillas	2.00
6 trajes de mujer	1.50
29 trajes de mujer surtidos	7.25
14 vestidos para niños de clase Marino	3.50
11 vestidos de Marino (kaki) para niños	2.75
96 paños de mesa	4.80
14 trajes de mujer	3.50
1 lata de peines y peñillas	1.00
27 yardas de casimir ordinario y lanilla	8.10
38 yardas de Poplin ordinario	1.90
51 retazos a 5 centavos c/u	2.55
7 yardas de Palm Beach	15.00
50 yardas de Yersi	9.00
30 yardas de casimir ordinario	0.50
1 lote de retazos	4.40
22 yardas de wals	7.45
149 yardas de saraza	9.00
45 vestidos para niños	16.00
64 sombreros de paja para mujer	4.90
49 mochilas de colores	6.75
9 pantalones de kaki	B. 18.00
13 pantalones de lana ordinario	7.50
5 pantalones de lana ordinario	9.00
9 pantalones de lana	17.00
24 pantalones de drill, colores surtidos	12.00
8 pantalones de lana colores surtidos	40.00
16 pantalones de casimir azules grises	12.75
17 pantalones de drill azul	9.60
13 piyamas de saraza	3.60
6 camisas blancas	5.00
5 camisas de seda	3.00
1 camisas de seda sin cuello	1.00
4 camisas de seda para niños	1.50
3 camisas ordinarias	2.80
7 camisas sin cuello	5.00
5 camisas con cuello	3.00
3 camisas de seda	0.75
3 camisas blancas ordinarias	4.25
17 camisas de jugar polo	1.60
8 camisetas	6.00
30 bloomers	1.00
20 corbatas de lazo	3.30
55 yardas de céfiro surtido	3.00
40 yardas de tela azul deteriorada	2.50
50 yardas de tela surtida	9.00
4 paños de seda de color surtido	1.60
8 trajes para señora ordinario	0.60
3 yardas de tul floreado	2.25
15 retazos para peticoles	2.50
250 pañuelos surtidos para mujer	0.90
30 yardas de tela de color lila ordinario	0.50
2 limoneras ordinarias	4.20
70 yardas de bogotana a 6 centavos yarda	3.80
32 yardas de drill blanco	2.50
50 yardas de olancillo manchados	3.75
25 yardas de casimir ordinario (retazos)	1.60
29 yardas de drill chino azul	7.50
126 yardas de manta blanca	5.25
35 yardas de seda	3.30
22 yardas de tela para forro de mayas	1.00
10 yardas de cotin manchado	1.00
20 yardas de saraza rayada	1.00
30 yardas de poplin ordinario	1.80
15 yardas de drill crema	0.60
10 yardas de drill para forro de almohadas	0.50

1 alfombra en mal estado	4.50
1 sábanas para camas	3.00
6 1/2 docenas de hebillas con letras	19.50
2 docenas de collares de fantasía	1.50

Valor total

B. 900.66

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor total de los bienes antes mencionados, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día mencionado para el remate y dentro de esta última hora se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor, y se oirán las pujas y repujas.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo total de los bienes que van a ser rematados, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 4 de 1932.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., en su carácter de apoderado especial de José Juan Campodónico, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador, encargado de la administración de Tierras. Para José Juan Campodónico, generales conocidas, solicito título compra terreno "Vieja Eugenia", ubicado Distrito Macaracas, cuarenta y nueve hectáreas seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados superficie, alindado: Norte, Río Estibana y Manuel José Aranda; Sur, libros; Este, libros y Crescencio Barrios y Oeste, Río Estibana. No reconoce servidumbre, es adjudicable, viene ocupado cercas y cultivos antes vigencia Código Fiscal. Acepto condiciones y reservas legales. Ofrezco terreno dedicarse exclusivamente fines agrícolas. Acompaño comprobantes.

Las Tablas, Diciembre 28 de 1931.

Elías Cano Ch."

El Gobernador administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., como apoderado de José María Saavedra, vecino del Distrito de Macaracas, ha dirigido la siguiente solicitud en compra del terreno denominado "San Pablo":

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras: Para José María Saavedra, de generales conocidas, ruego a Ud. se sirva expedir título de propiedad, sobre el lote de terreno denominado "San Pablo", ubicado en Macaracas, de cinco hectáreas mil ciento setenta metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, terreno libre; Sur, terreno de José Juan Campodónico; Este, camino de Macaracas a Pesé, y Oeste, terreno libre. Este lote es adjudicable, no reconoce servidumbre y es adjudicable. Viene ocupado con cercas y cultivos desde antes de la vigencia del C. Fiscal, y se dedicará exclusivamente a fines agrícolas. Acompaño comprobantes. Las Tablas, Diciembre 28 de 1931.

Elías Cano Ch."

El Gobernador administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2° cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO OFICIAL

Las matriculas en el Instituto Nacional, la Escuela Normal de Institutoras, la Escuela de Artes y Oficios y la Escuela Profesional quedarán abiertas el día 20 de los corrientes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., y se cerrarán el 30 de este mismo mes. El derecho de matrícula en todos estos establecimientos es de cinco balboas para el primer semestre y de cinco para el segundo. En las escuelas "Justo Arosemena" y "República de Chile" anexas al Instituto y a la Escuela Normal de Institutoras, respectivamente, la matrícula será gratuita.

Panamá, 19 de Abril de 1932.

R. RIVERA S.,
Sub-Srio. de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 2 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para atender a la prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Departamento de Fomento de la expresada Secretaría, todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 84 Ley 63 de 1917.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Mayo de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,
Srio. de Agricultura y O. P.

CECILIO MORENO

Notario Público 2° del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1° Que los señores Jesús Gargallo Centol, Carlos Gargallo Centol y César Alvarez, mayor de edad, españoles y de esta vecindad, han constituido una Sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "GARGALLO HERMANOS & CIA.", con domicilio en esta ciudad de Panamá;

2° Que el capital social es de ciento treinta mil dólares, aportado por los socios así: Jesús Gargallo Centol, B. 80.000.00; Carlos Gargallo Centol, B. 30.000.00; y César Alvarez, B. 20.000.00;

3° Que la Sociedad se ocupará en la compra y venta de toda clase de

mercaderías y en la explotación de cualquier negocio lícito, y durará por el término de tres años a partir de la fecha;

4° Que cada uno de los socios tendrá derecho al uso de la firma social, y que la administración de los negocios correrá a cargo de los señores Jesús y Carlos Gargallo Centol; y

5° Que los mismos señores Jesús y Carlos Gargallo Centol y César Alvarez han declarado disueta y liquidada la Sociedad que ha venido girando en esta plaza bajo la firma de "J. GARGALLO Y CIA.", haciendo constar que el activo y pasivo de ésta lo asume la nueva Sociedad "GARGALLO HERMANOS & CIA.". Lo anterior consta en las escrituras 472 y 473 de esta fecha, otorgada en esta Notaría.

Panamá, Mayo 4 de 1932.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—2

EDICTO EMPLATORIO N° 593

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Janne Matilde Vidal viuda de Dyett por medio de apoderado, a los bienes dejados por su finado esposo Richard Benjamin Dyett, se ha dictado el auto que cuya parte pertinente, es como sigue:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Abril diez y nueve de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

Como de los certificados que se han mencionado se comprueba la defunción del causante, que éste no ha otorgado testamento en esta Notaría y el derecho de la demandante a los bienes herenciales, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley hace las declaraciones siguientes:

1° Que está abierta la sucesión intestada del finado Richard Benjamin Dyett, desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día trece de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

2° Que es heredera de los bienes herenciales, sin perjuicio de tercero, la señora Janne Matilde Vidal viuda de Dyett en su carácter de esposa su sobreviviente del causante.

3° Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Primero el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y oíase.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

J. M. Díaz".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por treinta días hábiles, contados desde el día de su fijación y copia de él se entrega a la parte interesada para la publicación del mismo por tres veces en un periódico y una vez en la GACETA OFICIAL. Hoy 21 de Abril de 1932.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

J. M. Díaz".

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elias Cano Ch como representante legal de José Juan Campodónico y Lorenzo Gracelli, ha pedido para ellos título de propiedad, en compra, mediante el siguiente escrito:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras: Para José Juan Campodónico y Lorenzo

Gracelli, generales conocidas, solicito título propiedad compra terreno "Ran." ubicado Distrito Tonosí, capacidad: cuarenta hectáreas nueve mil novecientos sesenta metros cuadrados, allanadero así: Norte, Río Guanico; Sur, Avelino Díaz y Quebrada Sucia; Este, Zanja sin nombre, Guillermina C. de Alonzo, Escobedo, Montenegro, Quebrada Cocobolo, Juan de Dios Viquez, Quebrada Rompio a Guanico, Juan Ortega y Quebrada sin nombre; Oeste, camino Cambutal a Guanico, Isidoro Quintana, Manuel Poveda, Justo P. Correa y Playón de Río Guanico. Reconoce servidumbre de tránsito camino Rompio Guanico; es adjudicable, no perjudica terceros, está cercado y cultivado antes vigencia Código Fiscal. Terreno dedicarse exclusivamente fines agrícolas. Adjudicatarios aceptan condiciones y reservas legales. Acompaño comprobantes. Las Tablas. Diciembre 28 de 1931.

Elias Cano Ch".

El Gobernador administrador,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

Pablo Alba P.

Es copia que expido hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos, a petición de parte y de orden del Jefe del Despacho.

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba F.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión testamentaria de Jeremiah Mahoney, el Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez —administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley— visto el artículo 1617 del Código Judicial, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Jeremiah Mahoney, desde la fecha del fallecimiento acaecido el día 22 de Abril de este año.

"Segundo: Que son legatarios en la forma que previene el testamento cerrado, protocolizado en la escritura N° 157 de 30 de Abril de este año, de la Notaría Segunda del Circuito, Efraim Mahoney de Page, Alba Mahoney y de Seymour, Lorenzo Navé, Georgetti Romanus Brouwer y John Taylor Mulcare.

"Tercero: Que son Albaceas de la testamentaria para ejercer el cargo en el orden que determina el testamento, el señor Georgetti Romanus Brouwer y el señor Irvin Maxwell, quienes si aceptaron el cargo, concurrirán al tribunal a tomar posesión de él.

"Cuarto: Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase como apoderado del señor Georgetti Romanus Brouwer, al Lic. Pedro Moreno Correa, en los mismos términos del poder que se le confía.

"Cópese y notifíquese.—J. DE LA C. PEREZ E.—Demetrio Fernández G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio hoy, tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos, en lugar público de la Secretaría, con el fin de que todos los que están interesados en esta testamentaria, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Demetrio Fernández G.

3 vs.—1

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 684

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 8 DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de

30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—21

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION SET
POR TELEGRAMA
"BANCO NAL"
POR CORREO APARTADO 757

CLAVES EN USO.
A. B. C. D. E. EDICION
GENTILEY, LIEBER & PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE